



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N°01-2019/20 DEL COMITE DE COMPETICION Y
DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 18 de Septiembre de 2019, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

2.- APROBACION ACUERDO DE FILIALIDAD

Visto el escrito y documentación adjunta presentado por los Clubes BALONMANO ZARAGOZA ADECOR y AGRUPACION DEPORTIVA CORAZONISTAS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Partidos y Competiciones, y teniendo en consideración que se cumplen los requisitos exigidos para ello, el Comité ACUERDA:

APROBAR el Convenio de filialidad suscrito por los Clubes BALONMANO ZARAGOZA ADECOR y AGRUPACION DEPORTIVA CORAZONISTAS con vigencia para la presente temporada 2019/20 en los términos y condiciones que establece el artículo 28 del Reglamento de Partidos y Competiciones y en el que tendrá la consideración de patrocinador el Club BALONMANO ZARAGOZA ADECOR y de patrocinado el Club AGRUPACION DEPORTIVA CORAZONISTAS.

AUTORIZAR el cambio de denominación de los equipos juveniles inscritos en esta FARBM por el Club AGRUPACION DEPORTIVA CORAZONISTAS para que figuren inscritos bajo la titularidad del Club BALONMANO ZARAGOZA ADECOR.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del RRD.

RECURSOS: Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso ante el



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone el artículo 4.13.d) del NO.RE.BA., en relación con el artículo 109 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 111 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICIONFARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION